



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-00358143-GDEBA-DPCMYPDMECONGP

VISTO el EX-2024-00358143-GDEBA-DPCMYPDMECONGP por el cual se propicia la determinación del porcentaje de recaudación histórica del Impuesto Inmobiliario Rural y la modificación de los coeficientes de asignación de los recursos del Fondo Compensador de Mantenimiento y Obras Viales, para el Ejercicio Fiscal 2024; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.010 y sus modificatorias regula la celebración de los Convenios de Descentralización Administrativa Tributaria en los términos del artículo 10 del Código Fiscal;

Que el artículo 1° de la referida Ley, determina la distribución de la recaudación del Impuesto Inmobiliario Rural, estableciendo en su inciso b) un porcentaje de la recaudación con destino al “*Fondo Compensador de Mantenimiento y Obras Viales*”, y en su inciso c) un porcentaje de la recaudación con destino al “*Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental*”;

Que los porcentajes referenciados en el párrafo anterior, a aportar por cada Municipio, no pueden ser inferiores al doce por ciento (12%) y al tres por ciento (3%) respectivamente, de la recaudación histórica determinada para cada ejercicio;

Que el Decreto N° 245/03, reglamentario de la Ley N° 13.010 y modificatorias, establece en su artículo 7° que el Ministerio de Economía será la Autoridad de Aplicación de los Capítulos I y II de la Ley N° 13.010, quedando facultado para resolver las cuestiones específicas que genere su puesta en práctica, a dictar las normas aclaratorias, interpretativas o complementarias que se requieran;

Que, en tal sentido, el artículo 3° del decreto citado establece que el Ministerio de Economía fijará anualmente y para cada ejercicio, la recaudación histórica establecida en el artículo 1° del Capítulo I de la Ley N° 13.010 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 84/2023 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, se fijó la recaudación histórica a aplicarse para el Ejercicio Fiscal 2023, la cual no ha sufrido variación alguna, correspondiendo mantener el porcentaje para el presente Ejercicio;

Que asimismo resulta necesario establecer los coeficientes de asignación de los recursos del “*Fondo Compensador de Mantenimiento y Obras Viales*”, cuya distribución se efectúa en virtud de lo dispuesto por los artículos 3° y 5° de la Ley N° 13.010 y sus modificatorias;

Que el artículo 4° del Decreto N° 245/03 determina que el Ministerio de Economía establecerá los coeficientes de asignación de los recursos del “*Fondo Compensador de Mantenimiento y Obras Viales*”, en base a la información suministrada por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos a través de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Administración General de la Dirección de Vialidad provincial ha actualizado la información referida a la longitud total de caminos de tierra de jurisdicción provincial mediante NO-2024-00322362-GDEBA-SGACDV, correspondiendo, en consecuencia, realizar la modificación de los coeficientes establecidos por el artículo 2° de la Resolución N° 84/2023 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° y 7° del Decreto N° 245/03;

Por ello;

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Fijar en el sesenta por ciento (60%) el porcentaje de recaudación histórica a la que refieren los incisos b) y c) del artículo 1º de la Ley N° 13.010 y sus modificatorias, el que resultará de aplicación para el Ejercicio Fiscal 2024.

ARTÍCULO 2º. Fijar los coeficientes de asignación de los recursos del *“Fondo Compensador de Mantenimiento y Obras Viales”* para el ejercicio 2024, de conformidad con lo establecido por los artículos 3º y 5º de la Ley N° 13.010 y sus modificatorias y por el artículo 4º del Decreto N° 245/03, los que se detallan en el Anexo Único (IF-2024-01086809-GDEBA-DPCMYPDMECONGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.